



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional N° 008828

Visto, la H.R.C. N° 14122-2024, OFICIO N° 1394-2024-GRP-DREP-UGELS/D y demás documentos que se acompañan en un total de (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 14122-2024 y OFICIO N° 1394-2024-GRP-DREP-UGELS/D, la profesora **SOCORRO MARCELA CORNEJO ZAPATA**, con DNI: 02743470, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 04.12.2023; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 255-2023-EF y con SEXTA ESCALA MAGISTERIAL, con 40 horas pedagógicas, su remuneración integral mensual (RIM) se fija en S/. 7,234.50 a la fecha 04.12.2023;

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario.
- 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al INFORME N° 596 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el ~~DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944~~, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 255-2023-EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-~~GOB.REG.PIURA-GR~~ y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-~~GOB.REG.PIURA-GR~~;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944

NOMBRES Y APELLIDOS	I. E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO	MONTO A PAGAR
SOCORRO MARCELA CORNEJO ZAPATA DNI: 02743470 NIVEL ADMINISTRACION SEXTA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL 40 HORAS	UGEL SECHURA	DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	30 AÑOS 04.12.2023	7,234.50 X 2 = 14,469.00

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a doña SOCORRO MARCELA CORNEJO ZAPATA, en CALLE SAN MARTIN N° 208 - SECHURA - PIURA; para su conocimiento.

AFFECTESE ACCIONES CENTRALES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVD.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	006	0008	9001	5000003	3999999	1.00	2.1.41.14

Regístrese y Comuníquese

Dr. **WILMER LIZBET GONZALES ROJAS**
Directora Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
CDV6

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!